ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
Contratación Directa - Prestación de Servicios profesionales o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Radicado Nº I-2025-97090
Fecha: 29-07-2025 - 11:13
Folios: 2 Anexos:
Radicador: SONIA ROCIO BARACALDO SOLER - 3400
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: 1K1CW

Fecha de Elaboración: julio de 2025

La Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, como Dependencia que requiere los servicios del futuro contratista, manifiesta que imparte su aprobación a la documentación relacionada en la lista de chequeo vigente, asume la responsabilidad frente a las posibles inexactitudes por falta de cuidado en su revisión y, solicita adelantar la siguiente contratación:

1. **PROYECTO/RUBRO:** Proyecto 8102 “Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.”
2. **COMPONENTE:** 8102-04 Mejoramiento de la calidad
3. **ITEM: 1017**
4. **CDP: N°** 2893 **fecha:** 25/07/2025 Vigencia: 2025
 CDP: N° 44 Fecha: 04/08/2025 Vigencia: 2026
5. **CONFIS APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS (Si aplica): SESIÓN No. 16 de fecha: 11 de julio de 2025**

6. OBJETO: Prestar servicios profesionales de acompañamiento pedagógico en instituciones educativas distritales, para favorecer la prestación efectiva del servicio educativo y la implementación de ajustes razonables, a estudiantes con discapacidad.

6. **CONSTATACIÓN IDONEIDAD / EXPERIENCIA**

DAVID ACEVEDO RAMIREZ, identificado con **C.C. 1.014.237.419** está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, toda vez que tiene la idoneidad o experiencia descrita a continuación:

Idoneidad: Título profesional como psicólogo.

Experiencia: No requiere de experiencia profesional.

7. **VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL POSIBLE CONTRATISTA EN LA HOJA DE VIDA DEL SIDEAP[1]**

Nombre y cargo o vínculo contractual de persona responsable de la verificación	Fecha de la Verificación	Firma de la persona responsable de la verificación
KAREN VIVIANA RENGIFO PÉREZ Contratista - Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones	24/07/2025	Karen Viviana Rengifo Pérez

8. **CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES:** Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan

[1] Sistema Distrital del Empleo público y la Administración pública / Instrucciones impartidas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital - DASCD mediante Circulares 001, 006 y 008 del 2021

Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

La persona a contratar tiene obligaciones:

9.1 Ambientales: SI ☐ NO [x]

9.2 Sostenibilidad Ambiental: SI ☐ NO [x]

9. SUPERVISIÓN: Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones

10. OBJETOS IGUALES: SI X NO ☐

11.SERVICIOS ALTAMENTE CALIFICADOS: SI ☐ NO X

12.DECLARACIONES: El solicitante declara que:

- Verificó la completitud de documentos requeridos para el trámite, conforme a la lista de chequeo suministrada por la Oficina de Contratos para tal efecto.
- Verificó que los soportes presupuestales cubran el plazo total del contrato.
- Verificó que la información relacionada en la Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales. Decreto Distrital 189 de 2020, a la fecha de radicación del presente documento corresponda a la registrada en las plataformas PACO, SECOP II y DATOS ABIERTOS, o las que hagan sus veces.
- Se tuvo en cuenta la normativa distrital e interna relativa a los contratos de prestación de servicios.

13.FIRMA AUTORIZADA:



FIRMA DEL DIRECTOR O JEFE DE LA DEPENDENCIA
NOMBRE: **ÉRIKA JOHANNA SÁNCHEZ CASALLAS**
CARGO: Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones

Proyectó: Valentina Varela - Contratista DIIP.
Revisó: José Andrés Sánchez Rivera / Karen Rengifo - Contratistas DIIP.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Contratación Directa
Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Fecha de Elaboración	30	07	2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito – SED- fue creada mediante el Acuerdo 26 del 23 de mayo de 1955, concordante con el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Hace parte del sector central de la Administración Distrital, en cabeza de la Alcaldía Mayor. La SED es la rectora de la educación inicial y preescolar, básica (primaria y secundaria) y media en Bogotá, de acuerdo con el Decreto 310 del 29 de julio de 2022, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., mediante el cual se modificó la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría, y señala que esta última tiene como objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

De otro lado, en el marco del Acuerdo 927 de 2024, expedido por el Concejo de Bogotá, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura",* la Administración Distrital tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional, y como parte de las acciones que contribuyan a la prestación de servicios amables, ágiles y oportunos que resuelvan en el día a día de los habitantes.

Colombia ratificó el Convenio 169 de la OIT – Convenio sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales –, por medio de la Ley 21 de 1991, el cual busca promover y proteger el derecho de estos pueblos a mantener y desarrollar en forma simultánea sus propias culturas, modos de vida, tradiciones y costumbres y continuar existiendo como parte de sus sociedades nacionales con su propia identidad, culturas, estructuras y tradiciones. Al respecto, es importante destacar que *"además de las necesidades individuales y del derecho a la educación, los pueblos indígenas tienen derechos y necesidades educativos colectivos, que surgen de sus historias, culturas, valores, idiomas, conocimientos, estrategias de subsistencia y modos de aprendizaje que les son propios y los distinguen de otros, como así también de su deseo de transmitirlos a generaciones futuras."*

Así mismo, La Constitución Política de Colombia, en el artículo 7, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, por lo cual debe propenderse por la conservación cultural de los pueblos y comunidades indígenas, Rrom, raizal y afrodescendientes, así como por el acuerdo con estas comunidades sobre acciones y políticas que afecten sus intereses. La amplia normatividad jurídica constitucional que reconoce y ampara los derechos indígenas en Colombia plasma sus derechos a la diversidad étnica y cultural, al respeto a sus lenguajes; en el artículo 10 se reconocen oficialmente las lenguas indígenas en sus respectivas tierras, y en el artículo 68 se señala que los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

En término de educación la Ley 115 de 1994 en su artículo 5, numeral 2, establece como uno de los fines de la educación "*la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad"*. Así mismo, esta Ley, en sus artículos del 55 al 63, establece la obligatoriedad de impartir procesos de educación para grupos étnicos en las instituciones educativas; asunto que es, posteriormente, reglamentado por el Decreto 804 de 1995. Además, la Ley 70 de 1993 establece en su artículo 42 "*El Ministerio de Educación formulará y ejecutará una política de etnoeducació*n". Por su parte, el decreto reglamentario 1122 de 1998, establece *"Artículo 1º. Todos los establecimientos estatales y privados de educación formal que ofrezcan los niveles de preescolar, básica y media, incluirán en sus respectivos proyectos educativos institucionales la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, atendiendo lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 70 de 1993 y lo establecido en el presente decreto.".*

Es importante considerar que el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas expresó en su informe sobre Colombia que le preocupa *"(…) el hecho de que los niños pertenecientes a minorías étnicas estén sobrerrepresentados entre los desplazados, las víctimas de las minas antipersonales y las personas Reclutadas a la fuerza por grupos armados irregulares. Al Comité también le preocupa que, entre los niños pertenecientes a minorías étnicas, el índice de registro de los nacimientos sea reducido y el acceso a los servicios básicos de salud limitado. A pesar de que existe un programa establecido de educación bilingüe (conocido como etnoeducación), su alcance es limitado y las tasas de analfabetismo*

son altas. Al Comité le preocupa que, pese a la existencia de disposiciones jurídicas de acción afirmativa, los niños pertenecientes a minorías étnicas sean víctimas de exclusión social y discriminación racial."

Entonces la Corte Constitucional, a través del Auto 251 de 2008, con respecto a los niños, niñas y adolescentes indígenas y afrodescendientes afectados por el desplazamiento forzado considera que:

"*Su derecho a la educación también resulta obstruido con particular fuerza, por la carencia de planes de etnoeducación apropiados a sus culturas y necesidades en los planteles educativos a los que tienen acceso, y por la mayor incidencia de situaciones de discriminación abierta y maltrato por sus compañeros y docentes. Todo ello a su turno conlleva complejos cuadros de malestar psicológico en los cuales el choque cultural y la extrañeza frente a la sociedad receptora juegan un papel decisivo. Adicionalmente, los niños, niñas y adolescentes indígenas y afrodescendientes cumplen un rol fundamental en la preservación y reproducción de sus culturas, respecto del cual el desplazamiento forzado genera un efecto destructivo de repercusiones irreversibles. En efecto, el desarraigo y la remoción de estos menores de edad de sus entornos culturales comunitarios, trae como consecuencia en una alta proporción de los casos una ruptura en el proceso de transmisión de los conocimientos y pautas culturales, aparejado a frecuentes casos de pérdida de respeto hacia sus familias, sus mayores y sus propias culturas."*

Cabe resaltar que Colombia sigue siendo el país con más desplazados en el mundo, según el Registro Único de Víctimas de la UARIV en el país hay 9.031.048 personas víctimas del conflicto armado, con corte al 30 de junio de 2020, siendo Bogotá D.C. una de las mayores receptoras, con 799.956 personas registradas en la ciudad. Además, es importante señalar que, de acuerdo con la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, del total de personas víctimas en el país *"21.2% de ellos son Afrodescendientes, 6.2% son Indígenas y 42.4%, niños, niñas, jóvenes y adolescentes"* (con corte a 30 de junio de 2018).

En cuanto a las afectaciones del conflicto armado a los pueblos indígenas, CODHES indica que *"(…) la Organización Nacional Indígena de Colombia–ONIC, en diferentes informes ante la Corte Constitucional de Colombia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos - OEA y a la opinión pública en general, ha informado sobre la situación de vulnerabilidad y riesgo de exterminio físico y cultural al que están expuestos 67 pueblos indígenas documentados, es decir el 68,3% de los 102 existentes."*

Por su parte la Secretaría Distrital de Planeación publicó en el año 2015 un estudio que contiene información actualizada sobre indicadores demográficos y socioeconómicos de los grupos étnico – raciales en la ciudad, de los cuales cabe resaltar que: las personas afrodescendientes e indígenas son las que presentan un menor número de años promedio de educación (de personas de 15 años y más edad) en la ciudad, con 10.1 años y 8.3 años, respectivamente; y estos grupos revelan menores participaciones porcentuales en los niveles educativos superiores, y mayores en el nivel de preescolar y primaria, además de tener porcentualmente una mayor población sin ningún nivel educativo.

En el mismo estudio, al indagar acerca de la percepción de discriminación en Bogotá por raza - etnicidad, se presentaron los siguientes resultados: el 34,9% respondió que percibía discriminación por ser afrodescendiente, el 20,4% por indígenas y el 18,2% por mestizo, entre otros.

Teniendo presente lo anterior, el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá Distrito Capital 2024 – 2027 "*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*, adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, establece en su artículo 2 como visión: *"**Artículo 2. Visión 2027 - Bogotá será la ciudad del bien- estar.** Bogotá será la ciudad del bien-estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, accesible, incluyente, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer.*
En esta capital global, incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista de un proyecto de desarrollo sostenible que nos una, comprometido con la acción climática y la justicia ambiental.
En Bogotá seremos capaces de resolver nuestros problemas y de construir una visión conjunta de futuro."

En este sentido se compromete con la intención de impulsar un proceso participativo de transformación educativa y pedagógica, que se sustenta en un reconocimiento que proyecte la participación de los educadores y sus conocimientos.

Explícitamente, el plan de desarrollo se inspira en el acumulado de principios y acuerdos internacionales que el país ha firmado y cuyo cumplimiento debe contribuir a saldar deudas históricas, con todos y todas quienes han padecido distintas

formas de segregación, así mismo articula sinérgicamente enfoque de género, diferencial, territorial y de cultura ciudadana.

Enfocarse en género, significa reconocer las diversidades y la negación que se ha ejercido sobre la mayoría de mujeres y las personas que toman opciones propias, distintas a las predominantes; el enfoque diferencial: reconoce grupos y personas históricamente discriminados en razón de su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, ubicación geográfica, discapacidad situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, el clasismo, homofobia y xenofobia, impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones.

La centralidad de la inclusión implica todo un reto particular. Puesto que lograr un impulso sostenido en el terreno de la educación, impacta la cultura ciudadana, la escuela, los distintos sectores sociales, con énfasis en poblaciones como las que son objetivo misional de la Dirección de inclusión e integración de poblaciones, es decir todos aquellos sujetos individuales y colectivos históricamente excluidos de los beneficios de la educación, la salud, la cultura y la participación en las decisiones políticas. Cuyos derechos han sido vulnerados por múltiples condicionamientos culturales, económicos o de otro orden.

La participación en igualdad de condiciones exige un esfuerzo continuado para y por una educación inclusiva, que supere la simple inserción en los escenarios educativos y se comprende con el doble carácter de meta y proceso permanente. En consecuencia, los distintos planes, proyectos, programas educativos afirman al agenciamiento de lenguajes y prácticas, que, desde la actividad cotidiana, fundamenten una verdadera cultura, que unifique en la diversidad. A participar, se aprende participando, así como a vivir la alteridad, la diferencia, el mutuo respeto, la construcción de consensos, se aprende vivencial y reflexivamente.

En este marco, el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 *"Bogotá Camina Segura"* el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital, mediante proyecto de acuerdo 368 de 2024, se compromete con impulsar el acceso equitativo y de calidad a la educación.

Por su parte, la Secretaría de Educación del Distrito -SED- desde la Subsecretaría de Calidad y Pertinencia y la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones-DIIP, como garante del derecho fundamental a la educación, ratifica la necesidad de avanzar en el fortalecimiento de la implementación de la política pública de educación inclusiva, a partir de los enfoques de derechos, diferencial, de género, cultura, ética del cuidado y autocuidado e interseccional para toda la población de especial protección constitucional vinculada a las instituciones urbanas y rurales de Bogotá D.C.

Por ello, la Secretaría de Educación del Distrito ha formulado el proyecto 8102 denominado *"Fortalecimiento de los aprendizajes del - Servicio de asistencia técnica en educación inicial, preescolar, básica y media."* cuyo objetivo corresponde a desarrollar estrategias para fortalecer los aprendizajes y consolidar trayectorias educativas desde la básica primaria hasta la educación media en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa. El proyecto tiene como meta: *"Lograr que el 100% de los colegios oficiales aumenten al menos 1 punto en su resultado global de pruebas Saber 11 respecto a su resultado en 2023."*

Este proyecto fue concebido para avanzar en el fortalecimiento a la implementación de la política pública de educación inclusiva a partir de los enfoques de derechos, diferencial, de género, cultura, ética del cuidado y autocuidado e interseccional para toda la población de especial protección constitucional vinculada a las instituciones urbanas y rurales de Bogotá, D.C. A través del presente proyecto de inversión, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones busca fortalecer los procesos educativos y estrategias pedagógicas de educación inclusiva, de acuerdo con la normatividad vigente para la atención a grupos poblacionales de especial protección constitucional.

Por otra parte, le corresponde a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones en los términos del Decreto Distrital 310 de 2022, artículo 25.

A. Asesorar, orientar y acompañar la formulación e implementación de la política de Educación Inclusiva, en la SED.

B. Orientar y prestar asesoría a las Direcciones Educativas Locales, y a las instituciones educativas distritales sobre la implementación de la atención educativa integral desde un enfoque diferencial.

C. Diseñar programas, proyectos y estrategias dirigidos a los niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, sujetos de especial protección constitucional, para garantizar el acceso, la permanencia y promoción en el sistema educativo.

D. Diseñar e implementar programas, proyectos, estrategias y modelos educativos flexibles, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, que por su condición lo requieren, garantizando la continuidad del proceso educativo.

E. Coordinar con las diferentes dependencias de la SED, las acciones dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, sujetos de especial protección constitucional, y aquellos que por su condición requieren de la implementación de estrategias y modelos educativos flexibles, garantizando la continuidad del proceso educativo.

De acuerdo con esto, para la Secretaría de Educación del Distrito la educación inclusiva de estudiantes con discapacidad se entiende como una oportunidad de generar reconocimiento y visibilización a una población históricamente segregada. Es evidente que persisten en el ámbito escolar, prácticas, políticas y culturas, de exclusión o discriminación, por razones que van más allá de la discapacidad (la edad, el género, la etnia, la cultura, entre otras), que configuran formas de ser y estar particulares.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones requiere fortalecer el equipo humano conformado, a través de la vinculación de contratistas, ya que el personal de planta con que cuenta la entidad resulta insuficiente para el ejercicio de las actividades que le son propias, según certificación que en tal sentido expidió la Dirección de Talento Humano.

Finalmente, es necesario resaltar que la Secretaria de Educación del Distrito, en el marco del Plan de Desarrollo *"BOGOTÁ CAMINA SEGURA"*, no cuenta con el personal de planta suficiente para adelantar las actividades del proyecto de inversión 8102 Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá durante el año 2025 y con el fin de no interrumpir la prestación del servicio en las Instituciones Educativas Distritales de acuerdo al calendario académico establecido para tal fin, ni afectar el cumplimiento de las metas a su cargo, se debe contar con el personal que lleve a cabo las actividades necesarias, es por esto, que se requiere contratar la prestación de los servicios a través de la modalidad de contratación con para contar con el apoyo de perfiles profesionales y/o de apoyo a la gestión idóneos que desde sus áreas y experticias coadyuven, agilicen y faciliten la prestación del servicio y así la Entidad pueda garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que le son inherentes en desarrollo de su misionalidad.

La contratación por adelantar será financiada en la vigencia 2025-2026, con recursos del proyecto 8102 - Proyecto 8102 "*Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.*", por lo cual requiere contar con servicios que garanticen el cumplimiento de la misionalidad y funciones de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones. En ese sentido y en atención a los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad contractual, la Secretaría de Educación del Distrito solicitó la aprobación de las vigencias futuras como un mecanismo de planeación adecuado; así mismo, continuar con los procesos de contratación destinados al cumplimiento y ejecución del Proyecto de inversión 8102 "*Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.*", en el marco del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) *"Bogotá Camina Segura 2024 – 2027"*.

Ahora bien, de cara a la vigencia del contrato es necesario precisar que el servicio requerido no puede interrumpirse al pasar de una vigencia a otra (se requiere garantizar que la entidad cuente con el recurso humano suficiente durante el término de la ley de garantías electorales contemplado en la Ley 996 de 2005, que restringe este tipo de contratación; de otro modo, si las vinculaciones respectivas no se adelantan durante el 2025, ello implicaría que la entidad deba adelantar toda su contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el mes de enero de 2026, situación que pondría en riesgo la provisión de los servicios respectivos, teniendo en cuenta el limitado término para efectuar esto, dado el volumen de contratación de la SED, además de otros factores asociados como la disponibilidad de la plataforma SECOP II que, en situaciones de alto tráfico, históricamente ha presentado indisponibilidades).

La presente contratación supera la vigencia fiscal 2025, por cuanto se requiere garantizar la preparación e inicio de las actividades previstas para la vigencia fiscal 2026. Esto responde a las necesidades del servicio de la entidad,

especialmente en el marco de los programas que maneja la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, y a los objetivos y obligaciones asociados a este contrato.

De conformidad con la Resolución No. 1811 de 2024 "*Por la cual se establece el calendario académico del año 2025 en los jardines infantiles e instituciones de educación prescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.*", para el cierre de la vigencia 2025 y el alistamiento de aquellas actividades programadas para el inicio de la vigencia 2026, las instituciones educativas oficiales reducirán temporalmente la atención y la prestación de servicios debido al receso escolar. Por eso, el desarrollo del contrato deberá ajustarse a esta particularidad en la demanda del servicio, teniendo en cuenta su alcance en cuanto a las actividades a desarrollar en las instituciones respectivas.

De acuerdo con lo mencionado y en línea con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que habla sobre los medios que pueden usar las entidades estatales para cumplir con el objeto del contrato, la ejecución del presente contrato será suspendida por el período que se indica en el literal d, numeral 2, del plazo de ejecución incluido en este documento. La suspensión debe ser informada a la Oficina de Contratos mediante el memorando respectivo.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, PARA FAVORECER LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO EDUCATIVO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES, A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.

b. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

c. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111601 - Asistencia de oficina o administrativa temporal

d. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo del contrato será hasta el 31 de agosto de 2026 y a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, la fecha de inicio no podrá ser anterior al 1 de septiembre de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 1811 de 2024 "*Por la cual se establece el calendario académico del año 2025 en los jardines infantiles e instituciones de educación prescolar, básica y media del sector oficial de Bogotá D.C.*" y en atención a las necesidades del servicio a contratar, se establece que el contrato se suspenderá del primero de diciembre de 2025 (01/12/2025) al treinta y uno de enero de 2026 (31/01/2026), es decir, presta sus servicios hasta el treinta de noviembre de 2025 (30/11/2025) y se reanudará el día primero de febrero de 2026 (01/02/2026).

e. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato es de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($41.160.000) de los cuales se distribuyen así: DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($12.348.000) amparados con el CDP N° 2893 del 25 de JULIO de 2025 y VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE. ($28.812.000) amparados con el CDP de vigencias futura No. 44 del 04 de agosto de 2025.

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegaré a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

Nota 1: Los recursos presupuestales que respaldan la presente contratación para la vigencia 2026, son los aprobados por la Secretaria Técnica del CONFIS Distrital, mediante Autorización Vigencias Futuras Ordinarias 2026, con Fecha: 2025-07-11.

f. FORMA DE PAGO:

1. Un primer pago proporcional sobre la base de **CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($4.116.000)**, por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar.
2. Pagos mensuales iguales por el valor de **CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($4.116.000)**.
3. Un pago final sobre la base de **CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($4.116.000),** por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 1: Cada pago requiere previa presentación del Informe de actividades por parte del contratista y de la certificación y/o aprobación del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, presentación del formato exigido por la Dirección Financiera debidamente diligenciado y la factura o documento equivalente, cuando aplique.

PARÁGRAFO 2: En los meses donde se suspenda el contrato, se efectuarán pagos proporcionales sobre la base de **CUATRO MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($4.116.000)**, únicamente por los días de prestación efectiva del servicio, si aplica.

Nota: En atención a la *"Ley de pagos a plazos justos"*, el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

g. LUGAR DE EJECUCIÓN: Bogotá D.C.

h. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO_X_

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco legal del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: **1)**. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas. **2).** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales - ARL. **3).** Actualizar la información de la hoja de vida en el Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública -SIDEAP, el cual tiene interoperabilidad con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP, cuando por circunstancias específicas se requiera dicho trámite. **4).** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la SED a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5).** Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando sea requerido. **6).** El contratista deberá allegar la información producida en virtud de la ejecución de sus actividades, en el medio que establezca el supervisor, la cual hará parte del informe para los correspondientes pagos. **7).** Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia. **8).** Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, avisos, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de la entidad, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la normatividad vigente sobre el particular y las disposiciones internas sobre la materia. **9).** Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **10).** Cumplir con los lineamientos establecidos en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. **11).** Cumplir la política medioambiental, que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. **12).** Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **13).** Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (este último cuando aplique), de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **14).** Presentar y/o actualizar el certificado del examen preocupacional de que trata el artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013 o la norma que lo modifique, derogue o sustituya. **15).** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, este deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá al momento de la terminación del contrato efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de paz y salvo del área de la SED encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe final del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar, en los términos del numeral 1.1. de la Directiva 003 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. o las disposiciones que

la modifiquen, deroguen o sustituyan. **16).** Los documentos y expedientes físicos y digitales que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo su responsabilidad y deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Igualmente, a la terminación del contrato, el Contratista deberá efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área de la SED que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de final del contrato. **17).** Cumplir las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información, lo cual implica atender con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado. Al momento de la terminación del contrato, el contratista no debe presentar radicados a cargo sin atender en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. **18).** Portar en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, el carné que se le haya entregado y que lo acredita como contratista de la SED, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe. **19).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución del contrato, cuando aplique. **20).** Presentar la respectiva factura, cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario al cual pertenece, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **21).** En el evento que se hayan constituido garantías, el contratista deberá cumplir los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, actualización y mantenimiento de la garantía mencionada. **22).** Mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o del personal a su cargo o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **23)** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.4.18.7. Del Decreto Reglamentario 514 de 2025 se entiende que, con la suscripción del presente contrato, será responsabilidad del **CONTRATISTA** el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de forma oportuna y dentro de los plazos de Ley, lo cual funge como requisito para la aprobación de todos los pagos. Por ende, sin excepción, la Entidad se abroga la facultad de no aprobar las cuentas que no correspondan a los porcentajes y montos establecidos en la Ley 2381 de 2024 y las normas que la reglamenten.

j. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Desarrollar acciones que favorezcan las prácticas, políticas y culturas inclusivas en los procesos de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, en concordancia con su misión organizacional.
2. Acompañar de manera permanente a las y los estudiantes con discapacidad en las instituciones educativas distritales, proporcionándoles apoyos pedagógicos, comunicativos, conductuales, de regulación emocional y del comportamiento, mediante un trabajo articulado con los docentes de aula y de apoyo.
3. Apoyar la estructuración, la implementación, la actualización y el seguimiento de la valoración pedagógica inicial y del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) de las y los estudiantes con discapacidad, suministrando la información del proceso pedagógico, así como las estrategias implementadas para fortalecer su aprendizaje y participación en el contexto escolar.
4. Mantener comunicación con las familias, brindando orientaciones sobre el proceso educativo de los estudiantes con discapacidad y trastorno del espectro autista, en el marco de las actividades propuestas y los acuerdos establecidos en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), a partir de un trabajo articulado con los docentes de aula y de apoyo.

5. Realizar acompañamientos técnicos y pedagógicos en las Direcciones Locales de Educación, en las Instituciones Educativas o en otros espacios donde se requiera, para favorecer la atención educativa inclusiva y equitativa de los estudiantes con discapacidad, fortaleciendo la cualificación en la ruta de atención de los estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA), en el marco de los lineamientos de la política pública y de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones.
6. Presentar un informe ejecutivo que dé cuenta del acompañamiento realizado y las estrategias implementadas durante el año escolar para fortalecer la permanencia, el aprendizaje, la participación y la promoción de las y los estudiantes asignados, al final de cada período académico.
7. Elaborar y presentar informes mensuales sobre las actividades desarrolladas, asegurando su puntualidad y detallando las acciones realizadas, con la aprobación del supervisor de la DIIP.
8. Realizar todas las actividades adicionales relacionadas con el objeto y/o necesarias para garantizar la correcta ejecución de las políticas y estrategias de inclusión y equidad educativa, de acuerdo con los objetivos de la Dirección y las indicaciones dadas por la supervisión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

La presente contratación directa se realiza en razón a la necesidad de la SED de desarrollar la actividad descrita en el objeto y no contar en la actualidad con personal de planta para su desarrollo.

El presente contrato de prestación de servicios encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, donde se prevé la contratación directa *"para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"*.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, que prevé lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que para la presente contratación no es necesaria la recepción previa de varias ofertas.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

- **IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Para estos efectos y teniendo en cuenta el objeto del contrato, se debe definir el perfil requerido atendiendo las siguientes generalidades:
Pregrado: Título Profesional en Psicología, sociología, trabajo social, fonoaudiología, licenciatura en cualquier modalidad, fisioterapia o terapia ocupacional.

Nota: Como parte de la verificación de idoneidad, el solicitante deja constancia que se revisará el examen médico ocupacional comprobando que no tiene más de 3 años de expedición, y que entre la expedición del examen y la fecha prevista del contrato no hayan transcurrido más de 6 meses sin vínculo contractual.

- **EXPERIENCIA REQUERIDA:**

Para la adecuada ejecución del objeto previsto, no se requiere que el profesional cuente con experiencia profesional.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO: Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de estas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. De conformidad con lo anterior al futuro contratista no les es aplicable la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes…No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa…" Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco del Plan de Desarrollo Distrital vigente, de las funciones a cargo de la dependencia que requiere los servicios del futuro contratista; con la presente contratación se pretende satisfacer la necesidad descrita en el numeral 1° del presente documento.

6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estableció teniendo en cuenta la tabla de honorarios y equivalencias adoptado por la SED para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos, en cuya definición se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia requerida al futuro contratista para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Operacional	Administración	Ejecución	Operacional	Demora injustificada en el pago de los honorarios	Reconocimiento y pago de intereses moratorios	Bajo	Bajo	0.5	Operacional
2	Operacional	Administración	Ejecución	Operacional	Inasistencia a las IED designadas	Incumplimiento de obligaciones contractuales	Bajo	Alto	1.0	Operacional
3	Tecnológico	Administración	Ejecución	Tecnológico	Falta en los sistemas operativos y de información necesarios para la ejecución de las actividades surgidas con ocasión del contrato	Retrasos en la ejecución de las actividades	Media Bajo	Media Bajo	0.7	Tecnológico

4	Político	Estado / Administración	Ejecución	Político	Cambio de política gubernamental	Retraso en la ejecución de las actividades	Media Bajo	Media Bajo	0.8	Político

¿A quién se le asigna?	Tratamiento/control a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad (¿Cuándo?)
SED	Adecuado manejo del PAC	Ninguna	Nulo	Mínimo	Operacional	No	Profesional administrativo SCP	A partir del inicio del contrato	Administrativamente	Mensual
Contratista	Seguimiento al cumplimiento de obligaciones contractuales	Baja	Alto		Operacional	Si	Supervisor	Cuando se requiera	Administrativamente	Mensual
Contratista	Realizar mantenimientos preventivos a todos los equipos y redes de manera periódica	Baja	Bajo	Bajo	Tecnológico	Si	Oficina de REDP	A partir del inicio del contrato	Tecnológicamente	Permanente
SED	Análisis permanente de la normatividad y política pública, para realizar ajustes administrativos	Media Baja	Medio Bajo	Medio Bajo	Político	Si	SCP	A partir del inicio del contrato	Administrativamente	Permanente

8. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Se sugiere al ordenador del gasto que la Supervisión del contrato sea ejercida por él (la) Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 además de las establecidas en los manuales, procedimientos y normatividad interna de la SED y demás normas que los complementen, adicionen o modifiquen.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Oficina de Contratos y a la Dirección Financiera.

10. CESIÓN

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa de la SED y esta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

11. LIQUIDACION

No aplica liquidación por la naturaleza del contrato.

12. MULTAS:

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria o caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales al

CONTRATISTA equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 20% del valor total del mismo.

13. PENAL PECUNIARIA:

Se pacta a título de cláusula penal pecuniario una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte del CONTRATISTA en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO PRIMERO: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y/o la INTERVENTORÍA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

14. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL:

El contratista, a la firma del contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

15. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Son aplicables al presente contrato el sometimiento a las leyes nacionales, la terminación, modificación, interpretación unilaterales y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en especial en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifique o sustituyan.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se desarrollará en la minuta del contrato.

17. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el contratista, a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele a la Secretaría de Educación del Distrito. la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el contratista autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

18. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener a la SED libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA al tenor de lo normado en el Decreto 1082 de 2015 mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

19. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaria Jurídica Distrital)

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

20. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

21. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO, EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL: (Decreto Distrital 332 de 2020)

El contratista se compromete a prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia, así como las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del acuerdo de voluntades y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

22. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

23. DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: (Cuando aplique)

Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Secretaría de Educación del Distrito, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que el contratista requiera utilizar la información derivada de la ejecución del contrato a futuro, lo podrá realizar previa autorización de la Secretaría de Educación del Distrito.

24. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SED y EL CONTRATISTA.

25. NORMATIVIDAD APLICABLE:

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manuales, procedimientos, instructivos, circulares y demás lineamientos vigentes en la SED.

26. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS:

Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente contrato.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para su ejecución se requiere, cuando aplique, la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de la SED y la afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales – ARL; **así como la suscripción del acta de inicio.**

Nota: El perfeccionamiento del contrato en Secop II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes.

28. DOMICILIO:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

29. DOCUMENTOS ANEXOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
DOCUMENTOS	**FOLIOS**
CDP-SOC-TH -OBJETOS IGUALES	16

Firmas Autorizadas:



FIRMA DEL DIRECTIVO DEL ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO
NOMBRE: **ÉRIKA JHOHANNA SÁNCHEZ CASALLAS**
CARGO: Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones

Equipo responsable de la elaboración de los estudios Previos:

ASPECTO	NOMBRE Y CARGO/ VINCULACIÓN	FIRMA
Jurídico	María Paula Cogollo Jiménez – José Andrés Sánchez, Contratistas (DIIP)	
Técnico		
Financiero		

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

Firmado digitalmente por CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO
Fecha: 2025.07.25 10:56:39 -05'00'

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 2893

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120240240	Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.	O2320202009911121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	2.079.051.000
			Total	**2.079.051.000**

Objeto:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR LA ASISTENCIA TECNICA Y OPERATIVA DE LAS ESTRATEGIAS PARA EL AUMENTO DEL PUNTAJE GLOBAL DE COLEGIOS EN LA DIRECCION DE INCLUSION

Se expide a solicitud de JULIA MARIA RUBIANO DE LA CRUZ Cargo SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTIENENCIA, mediante oficio número 2903 de JULIO 22 DE 2025.

Bogotá D.C. JULIO 25 DE 2025

Documento firmado por: CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 25.07.2025

Elaboró: MFONTECHA 25.07.2025

Impresión: 25.07.2025-19:20:18 CCARMONA 0000749565 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FUTURA (PROGRAMACIÓN)

Número : 44

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

VIGENCIA FUTURA	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
2026	O230117220120240240	Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	22.018.753.803
				Total	22.018.753.803

Objeto:

PROYECTO DE INVERSIÓN - 8102 1.APOYOS PROFESIONALES PARA LA PREPARACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL INICIO OPORTUNO DEL CALENDARIO ESCOLAR Y QUE GARANTICEN ADEMÁS LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EDUCATIVO CON CALIDAD Y PERTINENCIA. RADICADO SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA NO. I-2025-95117 DEL 24 DE JULIO DE 2025. RADICADO SUBSECRETARIA DE CALIDAD Y PERTINENCIA No. I-2025-95117 DEL 24 DE JULIO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 7624 1. PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTION TERRITORIAL, LA COBERTURA EDUCATIVA, PROCESO DE MATRICULA Y BUSQUEDA ACTIVA DE LA POBLACION DESESCOLARIZADA. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS: $2.494.532.921. 2. PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTION DE ACCIONES AFIRMATIVAS PARA POBLACIONES VULNERABLES. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS: $1.622.485.367. 3. PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS: $1.099.618.617. 4. PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVO DE APOYO A LA GESTION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION A PRIMERA INFANCIA. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS: $888.520.415. RADICADO DE SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA No. I-2025-99598 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 7701 1. SUMINISTRAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACTIVIDADES DE SOPORTE A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y LOGÍSTICOS. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: $ 2.568.115.930 PRECIOS CONSTANTES. 2. SUMINISTRAR PROFESIONALES Y DE APOYO TÉCNICO PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA SOPORTAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: $ 768.840.213 PRECIOS CONSTANTES. 3.SUMINISTRAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA SOPORTAR LOS PROCESOS DE SERVICIO AL CIUDADANO. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: $ 620.170.329 PRECIOS CONSTANTES. 4.SUMINISTRAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO TÉCNICO PARA GESTIÓN Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN ESPECÍFICAMENTE PARA SOPORTAR LOS PROCESOS COMUNICACIÓN Y PRENSA. VALOR TOTAL CDP VIGENCIAS FUTURAS 2026: $ 2.825.774.473 PRECIOS CONSTANTES.RADICADO DE SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL No. I-2025-92582 DEL 21 DE JULIO DE 2025. PROYECTO DE INVERSIÓN - 8033 1.RESPALDAR VIGENCIAS FUTURAS 2026 PARA ASIGNAR APOYO (PROFESIONAL, TÉCNICO, ASISTENCIAL), PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORGANIZACIONALES REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SED Y DE ESTA MANERA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO. RADICADO DE SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL No. I-2025-97467 DEL 29 DE JULIO DE 2025. ACTA CONFIS NO. 16 - VIGENCIA FUTURA ORDINADIA PROYECTOS DE INVERSIÓN 8102, 7624, 7701 y 8033 DEL 11 DE JULIO DE 2025.

Se expide a solicitud de ERIKA LONDOÑO ORTEGA Cargo SUBSECRETARÍA DE CALIDAD Y PERTINENCIA (E)mediante oficio número 016M de JULIO 14 DE 2025.

Bogotá D.C. AGOSTO 04 DE 2025

CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

Firmado digitalmente por CARMONA SANCHEZ CRISTIAN OSWALDO

CRISTIAN OSWALDO CARMONA SANCHEZ

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Aprobó: CCARMONA 04.08.2025

Elaboró: SGARAVITO 04.08.2025

Impresión:04.08.2025-14:50:26 SGARAVITO 4000005140 0001

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2907

EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO

CERTFICA:

Que, en la Secretaría de Educación de Bogotá, no existe personal de planta suficiente para el desarrollo específico de esta labor: Prestar servicios profesionales de acompañamiento pedagógico en instituciones educativas distritales, para favorecer la prestación efectiva del servicio educativo y la implementación de ajustes razonables, a estudiantes de estudiantes con discapacidad.

Se expide en Bogotá D.C., el 18 de julio 2025, de acuerdo con la solicitud realizada por ÉRIKA JOHANNA SÁNCHEZ CASALLAS, Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones, mediante memorando No. I-2025-90243 del 16 de julio del 2025 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto No. 1068 del 27 de mayo de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

LESNEY JESÚS CASTAÑEDA VALENCIA
Director de Talento Humano.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En cumplimiento de lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 5º del Decreto Distrital 062 de 2024, y previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. Que el inciso 3° del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 establece:

> *"(…) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar."*

SEGUNDA. Que el artículo 5° del Decreto Distrital 062 de 2024 establece:

> *"(…) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión estarán sujetos a la disponibilidad de recursos, no se podrán celebrar cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante y no podrán pactarse por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para Jefe de la entidad u organismo distrital."*

TERCERA. Que de conformidad con el numeral 3.6 del Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2079 de 27 de diciembre de 2024, en concordancia con los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución 1165 de 2016, este último modificado por el artículo 1° de la Resolución 1235 de 2024, se delegó en los Subsecretarios, la ordenación de gasto y pago sin consideración de la cuantía, con cargo a los recursos de los proyectos de inversión y los recursos de funcionamiento, así como la función para adelantar todas las actividades propias de las etapas precontractual, contractual y poscontractual que desarrolle la Entidad, respecto de sus competencias previstas en el Decreto 310 de 2022 y las normas que lo modifiquen o subroguen.

CUARTA. Que, conforme a tal delegación y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, las Subsecretarias y sus dependencias, elaboraron el Plan de Adquisiciones, el cual fue consolidado y validado por la Dirección de Contratación, la Dirección Financiera y la Oficina Asesora de Planeación y fue recomendado por los miembros del comité de Contratación de la Entidad en sesión del 16 de diciembre de 2024.

QUINTA. Que el Plan de Adquisiciones fue aprobado el 16 de diciembre de 2024, y el mismo recoge las necesidades de la entidad, contemplando la celebración de contratos con objeto igual, cuya sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas será establecida de manera específica en los estudios y documentos previos de cada contratación.

SEXTA. Que la Dirección de Educación Preescolar y Básica según lo establecido en el Decreto 310 de 2022, articulo 22, debe cumplir con las siguientes funciones:

> *(...) B. Brindar asesoría a las instituciones educativas y a las dependencias de la SED en la elaboración colectiva y el desarrollo del Proyecto Educativo Institucional - PEÍ, en cada uno de sus componentes y ambientes de aprendizaje, que contribuyan al mejoramiento continuo, en el marco del Plan Sectorial de Educación.*
>
> *C. Desarrollar proyectos que promuevan la innovación en la práctica pedagógica y en el diseño y actualización curricular.*

D. Identificar las experiencias e innovaciones pedagógicas que contribuyan al mejoramiento de las prácticas de aula y promuevan las comunidades de saber y práctica.

E. Asesorar la integración y articulación de los programas y proyectos de contenidos transversales en torno a la democracia, a la protección del ambiente, los derechos humanos y la sexualidad, dentro del currículo diseñado para las Instituciones Educativas del Distrito.

F. Desarrollar y coordinar estrategias y acciones tendientes al mejoramiento y aprovechamiento de los espacios escolares y el tiempo escolar que contribuyan a la calidad de la educación.

G. Articular y gestionar, con las dependencias de la SED, los componentes necesarios para la pertinente implementación de la jornada única y extendida, y hacer seguimiento a los mismos en las Instituciones Educativas del Distrito.

H. Implementar las políticas dirigidas al mejoramiento de la calidad educativa, establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y en consonancia con el Plan de Desarrollo de Bogotá, en los ciclos 1 al 4 y que permitan la transición al ciclo 5.

I. Diseñar estrategias de atención conjunta con entidades públicas y privadas, en el marco de las políticas nacionales, que garanticen los derechos de los niños, niñas y jóvenes en el Distrito Capital.

(...)

SÉPTIMA. Que, en armonía con el nuevo plan de desarrollo, la Secretaría de Educación del Distrito, formuló, entre otros, el ***Proyecto de Inversión 8102 "Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C."*** cuyo objetivo es aumentar los niveles de aprendizajes de los estudiantes de los colegios oficiales de Bogotá, para promover su desarrollo integral y potenciar sus proyectos de vida.

OCTAVA. Que el proyecto cuenta con objetivos específicos que buscan garantizar su cumplimiento, entre los cuales se destacan: 1. Mejorar la pertinencia y calidad de las estrategias de ampliación del tiempo escolar para cerrar las brechas y promover la formación integral, y 2: Aumentar la apropiación de apuestas curriculares, pedagógicas y didácticas para garantizar los aprendizajes en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.

COMPONENTE	OBJETOS DE GASTO		
	CODIGO OBJETO	OBJETO	CONCEPTO PREDIS
01 ampliación del tiempo escolar	002	Conformar un equipo profesional y técnico que coordina, orienta, apoya, acompaña, brinda asistencia técnica y hace seguimiento a las estrategias para la ampliación del tiempo escolar.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación
02 aprendizajes en matemáticas	005	Conformar un equipo profesional y técnico que coordina, orienta, apoya y acompaña la asistencia técnica y operativa de las estrategias de aprendizajes en matemáticas.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación
04 mejoramiento de la calidad	020	Conformar un equipo profesional y técnico que coordina, diseña, orienta, apoya y acompaña la asistencia técnica y operativa de las estrategias para el aumento del puntaje global de colegios en la Dirección de Educación Preescolar y Básica.	O232020200991121 Servicios de la administración pública relacionados con la educación

NOVENA. Que el proyecto 8102 incluye la implementación de la jornada complementaria y la jornada única en los nuevos colegios del Distrito para el periodo 2024-2027, conforme a la normatividad vigente. Para ello, se requiere contar con equipos con objetos contractuales iguales, ya que la ampliación del tiempo escolar, liderada por la DEPB,

abarca 377 colegios en las 20 localidades del Distrito Capital. En este sentido, es necesario distribuir estos colegios entre profesionales asignados por localidad para coordinar las orientaciones sobre la ampliación del tiempo escolar. Para lograrlo, se requiere contratar **diecinueve (19**) profesionales, entre ellos se encuentran los siguientes:

- **Trece (13)** profesionales de gestión territorial con perfil pedagógico y técnico que brinden asistencia técnica permitiendo el fortalecimiento de la estructura curricular en los colegios distritales que desarrollan estrategias de ampliación del tiempo escolar, en articulación con las líneas pedagógicas establecidas por la Dirección de Educación Preescolar y Básica, estructurados de la siguiente forma:

 - **Cinco (5)** profesionales cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales para brindar asistencia técnica que permitan fortalecer la estructura curricular en jornada única y jornada complementaria y la organización escolar en los colegios distritales que implementan estrategias de uso del tiempo escolar*". Estos profesionales acompañarán a las direcciones locales y a las instituciones educativas en la incorporación curricular de las estrategias de ampliación del tiempo escolar, con el objetivo de fortalecer la formación integral de los niños, niñas y jóvenes.

 - **Ocho (8)** profesionales cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales para brindar asistencia técnica a los colegios distritales para la articulación y armonización de las estrategias de ampliación del tiempo escolar, vinculadas a las líneas pedagógicas lideradas por la dirección de educación preescolar y básica*"; los cuales se requieren para acompañar a las instituciones educativas en la apropiación de las líneas pedagógicas en los centros de interés, como estrategias de ampliación de la jornada escolar.

- **Dos (2)** profesionales cuyo objeto es: *"Prestación de servicios profesionales como pianista, para apoyar y acompañar el proceso de formación musical de la implementación de la estrategia ¡Canta, Bogotá canta! que le sean asignadas".* Estos profesionales se requieren para apoyar la implementación de la estrategia de ampliación de jornada de la Secretaría de Educación del Distrito, *¡Canta, Bogotá Canta!*, un espacio musical cuyo propósito central es acercar a niños, niñas y jóvenes a una experiencia artística de alta calidad a través de la música y el canto coral. Esta iniciativa busca, además, visibilizar la labor de los docentes de música, fortalecer el liderazgo de los directores corales y coristas, así como promover el sentido de pertenencia de los estudiantes hacia su institución educativa, su localidad, su ciudad, su país y hacia la música.

- **Cuatro (4)** profesionales cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales para apoyar la estructuración y supervisión de contratos o convenios que le sean asignados, suscritos por la Dirección de Educación Preescolar y Básica, orientados a la ampliación del tiempo escolar, mediante el seguimiento a la ejecución, la articulación con entidades aliadas y la coordinación interna con la Secretaría de Educación del Distrito".* Estos profesionales se requieren para apoyar la articulación interinstitucional con los diferentes aliados con los que la Dirección de Educación Preescolar y Básica suscriba convenios de asociación y/o contratos interadministrativos, como parte de la estrategia de fortalecimiento de la ampliación del tiempo escolar. Igualmente, se espera que acompañen las actividades de seguimiento y apoyo a la supervisión de la ejecución de los acuerdos de voluntades suscritos en el marco del proyecto 8102: *Implementación de la jornada complementaria y la jornada única*.

DÉCIMA. Que, de otro lado, la Secretaría de Educación del Distrito, también formuló, entre otros, el ***Proyecto de Inversión 8053 "Fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia en los colegios de Bogotá D.C."*** dicho proyecto tiene objetivos específicos que buscan garantizar su cumplimiento, entre los cuales se destacan: 1. Mejorar la calidad y la disponibilidad de los servicios de atención integral a la primera infancia en Bogotá, favoreciendo el desarrollo integral de las niñas y los niños, y articular los servicios de educación inicial con estándares de calidad para garantizar una atención integral. 2. Consolidar un sistema de información nominal estandarizado y articulado que permita el seguimiento integral de las niñas y los niños en la oferta pública y privada en Bogotá.

OBJETOS DE GASTO			
COMPONENTE	**CODIGO OBJETO**	**OBJETO**	**CONCEPTO PREDIS**
01 ATENCION INTEGRAL	2	Realizar las gestiones técnicas, administrativas y operativas programadas para la adecuada ejecución, implementación de las metas y seguimiento a las actividades estratégicas del proyecto con el fin de contribuir al logro de los objetivos planteados para la atención integral	Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad, 03-04-0001, R1 O232020200991121_Servicios de la administración pública relacionados con la educación
02 ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD	4	Realizar las gestiones técnicas, administrativas y operativas programadas para la adecuada ejecución, implementación de las metas y seguimiento a las actividades estratégicas del proyecto con el fin de contribuir al logro de los objetivos planteados en el aseguramiento de la calidad.	Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad, 03-04-0001, R1 O232020200991121_Servicios de la administración pública relacionados con la educación
03 SISTEMA NOMINAL	5	Garantizar los recursos técnicos, humanos y operativos en la implementación del Sistema de información nominal para los niños y las niñas de primera infancia de Bogotá.	Personal contratado para apoyar las actividades propias de los proyectos de inversión de la entidad, 03-04-0001, R1 O232020200991121_Servicios de la administración pública relacionados con la educación

Para lograrlo se requiere contratar **trece (13)** profesionales, los cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- **Diez (10)** profesionales cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento y asistencia técnica en territorio a las IED asignadas, con el fin de garantizar la gestión y el fortalecimiento de la educación inicial en el marco de la atención integral".* Estos profesionales de gestión territorial, con perfil pedagógico y técnico, se requieren para promover las condiciones técnicas y materiales necesarias que fortalezcan la calidad de la educación inicial y garanticen el cumplimiento de las atenciones definidas en la ruta integral del Distrito. Su labor se desarrollará en los colegios y localidades asignadas, e incluirá el acompañamiento y la socialización del proyecto con las Direcciones Locales de Educación.

- **Tres (3)** profesionales cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales para apoyar los procesos de gestión documental de la Dirección de Educación Preescol*ar y Básica". Estos profesionales se requieren para acompañar y apoyar la gestión y organización de los soportes documentales derivados de la ejecución de los distintos convenios suscritos por la Dirección de Educación Preescolar y Básica con los aliados estratégicos, los cuales evidencian los avances y el fortalecimiento de la línea técnica de educación preescolar y básica.

DECIMOPRIMERO. Que la Dirección de Inclusión e Integraciones Pedagógicas según lo establecido en el Decreto 310 de 2022, articulo 25, debe cumplir con las siguientes funciones:

> *(…) A. Asesorar, orientar y acompañar la formulación e implementación de la política de Educación Inclusiva, en la SED.*

B. Orientar y prestar asesoría a las Direcciones Locales de educación, y a las instituciones educativas distritales sobre la implementación de la atención educativa integral desde un enfoque diferencial.

C. Diseñar programas, proyectos y estrategias dirigidos a los niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, sujetos de especial protección constitucional, para garantizar el acceso, la permanencia y promoción en el sistema educativo.

D. Diseñar e implementar programas, proyectos, estrategias y modelos educativos flexibles, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, y personas jóvenes y adultas, que por su condición lo requieren, garantizando la continuidad del proceso educativo.

E. Coordinar con las diferentes dependencias de la SED, las acciones dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, sujetos de especial protección constitucional, y aquellos que por su condición requieren de la implementación de estrategias y modelos educativos flexibles, garantizando la continuidad del proceso educativo.

(…)

DECIMOSEGUNDO. Que, así las cosas, dentro de las funciones señaladas en el precitado Decreto, se encomienda a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, entre otros asuntos, la implementación de la política de Educación Inclusiva y la implementación de las acciones que permitan la atención de sujetos de especial protección constitucional en el marco de la política de educación inclusiva.

DECIMOTERCERO. Que, en armonía con el nuevo plan de desarrollo, la Secretaría de Educación del Distrito, formuló, el proyecto 8102 "Fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes matriculados en los colegios oficiales en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa en Bogotá D.C." cuyo objetivo, entre otros, es desarrollar estrategias para fortalecer los aprendizajes y consolidar trayectorias educativas desde la básica primaria hasta la educación media en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa. El proyecto tiene como meta: "Lograr que el 100% de los colegios oficiales aumenten al menos 1 punto en su resultado global de pruebas Saber 11 respecto a su resultado en 2023."

DECIMOCUARTO. Que el proyecto cuenta con objetivos específicos que buscan garantizar su cumplimiento, entre los cuales se destacan:

- Objetivo Específico 1: Mejorar la cobertura, pertinencia y calidad de las estrategias de ampliación del tiempo escolar para el cierre de brechas y la formación integral, en el marco de una educación inclusiva y equitativa.
- Objetivo específico 2: Aumentar la apropiación de apuestas curriculares, pedagógicas y didácticas para garantizar los aprendizajes en el marco de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.

Componente	Código Objeto de Gasto	Objeto de Gasto	Rubro Presupuestal
04. Mejoramiento de la calidad	025	Conformar un equipo profesional y técnico que coordina, orienta, apoya y acompaña la asistencia técnica y operativa de las estrategias para el aumento del puntaje global de colegios en la Dirección de Inclusión	O230117220120240240030060402 5

DECIMOQUINTO. Que la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones busca fortalecer los procesos educativos y estrategias pedagógicas de educación inclusiva en las IED, mediante un trabajo de implementación de la política pública a partir de los enfoques de derechos, diferencial, de género, cultura, ética del cuidado y autocuidado e interseccional

para toda la población de especial protección constitucional vinculada a las instituciones urbanas y rurales de Bogotá D.C. Es así como, con la presente contratación esta dirección pretende fortalecer las diferentes rutas de atención en las IED de estudiantes con enfoque diferencial y la implementación de la política pública de educación inclusiva con los lineamientos técnicos y pedagógicos de esta SED.

DECIMOSEXTO. Que el proyecto 8102 contempla la implementación de la política pública de educación inclusiva, basada en los enfoques de derechos, diferencial e interseccional, dirigida a toda la población vinculada a las instituciones educativas urbanas y rurales de Bogotá, D.C. Esta implementación se lleva a cabo a través del componente 4, "Mejoramiento de la Calidad", de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones, para el periodo 2024-2027, en concordancia con la normatividad vigente.

Para el cumplimiento de este objetivo, es necesario contar con equipos conformados por personal con objetos contractuales homogéneos, dada la necesidad de atender de manera integral las funciones requeridas y garantizar la cobertura total de acompañamiento técnico en las Instituciones Educativas Distritales (IED) que demandan apoyo en términos de calidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación del Distrito no dispone de personal de planta suficiente para atender todos los aspectos relacionados con las políticas públicas poblacionales.

DECIMOSÉPTIMO. Que, en este contexto, se hace indispensable continuar fortaleciendo la educación inclusiva en las IED y las líneas de acción de la Dirección, orientadas al desarrollo de procesos de acompañamiento técnico-pedagógico. Estos procesos tienen como propósito consolidar prácticas, culturas y políticas institucionales que favorezcan una educación inclusiva, articulando esfuerzos en los niveles institucional, local y central.

Los acompañamientos mencionados buscan orientar técnicamente las acciones pedagógicas desarrolladas por las IED, promoviendo una educación de calidad, pertinente y centrada en las personas. Asimismo, tienen como finalidad garantizar la permanencia educativa, reconociendo y valorando los ritmos, formas y necesidades específicas de los estudiantes, e incorporando criterios de flexibilidad en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Para el desarrollo de estas acciones, se requiere la contratación de **setenta y seis (76)** profesionales y apoyos a la gestión, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- **Veintinueve (29)** contratos de apoyo a la gestión de dinamizadores pedagógicos, cuyo objeto es: *"Apoyar el desarrollo e implementación de actividades pedagógicas y culturales que contribuyan a la promoción de entornos escolares inclusivos e interculturales, en el marco de las estrategias de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones".* Estos apoyos son pertenecientes a comunidades etnicas que se requieren para acompañar a los estudiantes indígenas que hacen parte de las comunidades Emberá, Wounnan Baumos, Wounnan, Rrom y además, los 14 pueblos que conforman la Mesa Autónoma Indígena que residen en Bogotá. El perfil requerido está en el marco de las concertaciones del CONPES y además en la necesidad de contar con apoyos que favorezcan la articulación curricular manteniendo la pertenencia étnica frente a la cultura occidental. Estos 29 dinamizadores desarrollan acciones pedagógicas con los estudiantes y de planificación con los docentes de las diferentes áreas y no están asignados a estudiantes particulares o individualizados sino a las instituciones educativas en donde se encuentran las comunidades étnicas.

- **Tres (3)** contratos de apoyos a la gestión, cuyo objeto es: "*Prestar servicios de apoyo a la gestión en la Dirección de Inclusión e Integración de poblaciones para desarrollar acciones relacionadas con el acompañamiento a instituciones educativas distritales en el seguimiento a estudiantes con discapacidad, así como en el apoyo en acciones de orden administrativo relacionadas.".* Estos perfiles son requeridos dentro del equipo de discapacidad para llevar a cabo acciones de acompañamiento a las IED que cuentan con estudiantes con discapacidad física y adicionalmente realizan acciones administrativas que permitan llevar el seguimiento de la atención a estudiantes con discapacidad, verifican la atención en las IED y apoyan con

el seguimiento a la gestión administrativa de la información reportada por el operador que realiza la atención educativa.

- **Diez (10)** contratos cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales de acompañamiento pedagógico en instituciones educativas distritales, para favorecer la prestación efectiva del servicio educativo y la implementación de ajustes razonables, a estudiantes con discapacidad."*. Estos profesionales brindan apoyo para la atención de estudiantes con discapacidad en las IED en el marco de la garantía del derecho a la educación y en virtud de lo ordenado por fallos de tutela en el que los jueces han determinado que ese estudiante requiere de un profesional individualizado "tipo Sombra" para el acompañamiento en la jornada académica, principalmente para el desarrollo de acciones de acompañamiento y mediación pedagógica en el aula. La mayoría de estos estudiantes cuentan con diagnósticos de discapacidad mental psicosocial (autismo). Los 10 profesionales se encuentran ubicados en 10 instituciones educativas distritales diferentes y realizan acciones exclusivas a un solo estudiante según lo determinado por el fallo judicial.

- **Cuatro (4)** contratos cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales a la dirección de inclusión e integración de poblaciones para acompañar procesos técnicos, pedagógicos y misionales que garantizan la prestación del servicio a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva"*. Estos profesionales realizan acompañamiento en campo, brindando asistencia pedagógica y técnica en las Instituciones Educativas Distritales (IED) con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio educativo a los estudiantes con discapacidad. Asimismo, son responsables de realizar el seguimiento a los procesos implementados, con el propósito de asegurar una atención educativa inclusiva, equitativa y pertinente para esta población.

- **Cuatro (4)** contratos cuyo objeto es: *"prestar servicios profesionales a la dirección de inclusión e integración de poblaciones realizando acompañamiento a instituciones educativas distritales, direcciones locales de educación, espacios de política pública, para la garantía en la atención a personas con discapacidad en el sistema educativo"*. Estos profesionales brindan acompañamiento técnico y pedagógico a las Instituciones Educativas Distritales (IED) y a las Direcciones Locales de Educación (DILE), con el objetivo de fortalecer los procesos transversales y misionales de la Dirección, en el marco de los compromisos establecidos por la Política Pública en discapacidad. A través de estos acompañamientos, se busca consolidar el sistema de apoyos que garantice una atención efectiva a los estudiantes con discapacidad, mediante el seguimiento técnico a la operación del servicio prestado por el operador correspondiente.

- **Dos (2)** contratos cuyo objeto es: *"prestar servicios profesionales para acompañar IED y direcciones locales para la implementación de la ruta distrital de atención de capacidades o talentos excepcionales, así como para articular con otras poblaciones desde un enfoque interseccional."*. Estos profesionales acompañan técnica y pedagógicamente a las IED y las DILES en la implementación de la Ruta Distrital de atención a **estudiantes con capacidades o talentos excepcionales** para fortalecer los procesos de aprendizaje y garantizar la efectividad del derecho a la educación de dichos estudiantes.

- **Tres (3)** contratos cuyo objeto es: *"Desarrollar servicios profesionales para el acompañamiento pedagógico y asistencias técnicas en el marco de la educación intercultural de la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones"*. Estos profesionales tienen la responsabilidad de dar cumplimiento directo a las acciones establecidas para garantizar los derechos de los estudiantes pertenecientes a comunidades étnicas, así como promover entornos escolares libres de racismo y de toda forma de discriminación étnico-racial. Su contratación se enmarca en el cumplimiento de los siguientes propósitos y acciones priorizadas:

 - Implementación de la Ruta de Atención Integral para casos de racismo y discriminación étnico-racial en las instituciones educativas oficiales del Distrito, acción contemplada dentro del eje de garantía de derechos y protección diferencial para los estudiantes étnicos.

- Fortalecimiento de capacidades institucionales, mediante procesos de asistencia técnica dirigidos a directivos docentes, docentes y equipos de orientación escolar, orientados al desarrollo del enfoque étnico, la educación intercultural y la atención de situaciones de discriminación.
- Acompañamiento pedagógico a instituciones educativas focalizadas, ya sea por la presencia de situaciones de conflictividad racial o por atender a un número significativo de estudiantes pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, indígenas o Rrom.
- Cumplimiento de compromisos adquiridos en espacios de concertación interinstitucional e intersectorial, tales como la Subcomisión de Educación del CONPES 39 y las Mesas de Educación Étnica, en los cuales se ha reiterado la necesidad urgente de activar rutas integrales de atención con enfoque étnico-racial y territorial.

- **Dos (2)** contratos cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales para el diseño, implementación y acompañamiento de acciones pedagógicas que fortalezcan las estrategias educativas flexibles, orientadas a la inclusión y equidad en las instituciones educativas distritales".* Estos profesionales brindan acompañamiento técnico en los distintos espacios formativos, con el fin de garantizar los procesos pedagógicos en las Instituciones Educativas Distritales (IED) y su adecuada alineación con los lineamientos de inclusión y equidad, así como fomentar la aplicación de estrategias educativas flexibles.

- **Nueve (9)** contratos cuyo objeto es: *"Desarrollar servicios profesionales orientados al diseño, ejecución y seguimiento de estrategias pedagógicas y técnicas que fortalezcan la implementación de procesos educativos flexibles e inclusivos en las instituciones educativas distritales, conforme a los lineamientos de la dirección de inclusión e integración de poblaciones*". Estos profesionales implementan propuestas pedagógicas orientadas al fortalecimiento de las estrategias educativas flexibles en las Instituciones Educativas Distritales (IED). Además, articulan su trabajo con los distintos equipos técnicos de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y otras entidades, para la ejecución de las políticas públicas relacionadas con la educación inclusiva, realizando el seguimiento técnico de su implementación.

- **Dos (2)** contratos cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales de carácter jurídico a la dirección de inclusión e integración de poblaciones para apoyar en el acompañamiento, gestión y seguimiento de los proyectos a cargo de esta*". Estos profesionales brindan apoyo jurídico no solo en la gestión precontractual, contractual y poscontractual de los procesos a cargo de la Dirección, sino también en el acompañamiento de las demás acciones relacionadas con las metas establecidas en el Proyecto de Inversión 8102.

- **Tres (3)** profesionales cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales a la dirección de inclusión para acompañar técnica y pedagógicamente a IED y direcciones locales de educación para favorecer la trayectoria educativa de estudiantes migrantes en el marco de la educación inclusiva"*. Estos profesionales son requeridos para realizar acompañamiento y seguimiento pedagógico a las Instituciones Educativas Distritales (IED) rurales y urbanas, con el propósito de fortalecer prácticas de aula y estrategias de acogida, inclusión y desarrollo dirigidas a estudiantes migrantes internacionales. Además, brindan apoyo en la estructuración y ejecución de actividades pedagógicas enfocadas en la prevención de la xenofobia y la discriminación hacia esta población, en articulación con otras áreas de la Secretaría de Educación.

- **Dos (2)** profesionales cuyo objeto es: "*Brindar servicios profesionales a la dirección de inclusión e integración de poblaciones para avanzar en el proceso de mitigación para los estudiantes que están en riesgo de vincularse a prácticas de trabajo infantil".* Estos profesionales fortalecen el acompañamiento técnico y pedagógico en las Direcciones Locales de Educación, en las Instituciones Educativas Distritales (IED) y en otros contextos que así lo requieran, con el objetivo de garantizar una atención educativa inclusiva y equitativa para estudiantes en riesgo de trabajo infantil.

- **Tres (3)** profesionales cuyo objeto es: "*Prestar servicios profesionales en el acompañamiento pedagógico y técnico para fortalecer los procesos de atención educativa a la población víctima del conflicto armado interno en el marco de la educación inclusiva".* Estos profesionales se requieren para brindar apoyo técnico y pedagógico en las Instituciones Educativas Distritales (IED), con el fin de fortalecer la implementación de estrategias orientadas a la atención pedagógica y educativa de estudiantes víctimas del conflicto armado.

De acuerdo con lo anterior,

AUTORIZA:

La celebración de contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con un objeto igual a los siguientes:

Dirección de Educación Preescolar y Básica		
Proyecto	**Cantidad**	**Descripción de objeto contractual**
8102	5	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA QUE PERMITAN FORTALECER LA ESTRUCTURA CURRICULAR EN JORNADA UNICA Y JORNADA COMPLEMENTARIA Y LA ORGANIZACION ESCOLAR EN LOS COLEGIOS DISTRITALES QUE IMPLEMENTAN ESTRATEGIAS DE USO DEL TIEMPO ESCOLAR
8102	8	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA A LOS COLEGIOS DISTRITALES PARA LA ARTICULACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE AMPLIACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR, VINCULADAS A LAS LINEAS PEDAGOGICAS LIDERADAS POR LA DIRECCION DE EDUCACION PREESCOLAR Y BASICA
8102	2	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PIANISTA, PARA APOYAR Y ACOMPAÑAR EL PROCESO DE FORMACIÓN MUSICAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA ¡CANTA, BOGOTA CANTA! QUE LE SEAN ASIGNADAS.
8102	4	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA ESTRUCTURACIÓN Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS O CONVENIOS QUE LE SEAN ASIGNADOS, SUSCRITOS POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA, ORIENTADOS A LA AMPLIACIÓN DEL TIEMPO ESCOLAR, MEDIANTE EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN, LA ARTICULACIÓN CON ENTIDADES ALIADAS Y LA COORDINACIÓN INTERNA CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
8053	10	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN TERRITORIO A LAS IED ASIGNADAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA GESTIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL.
8053	3	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PREESCOLAR Y BÁSICA

Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones		
Proyecto	**Cantidad**	**Descripción de objeto contractual**
8102	29	APOYAR EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y CULTURALES QUE CONTRIBUYAN A LA PROMOCIÓN DE ENTORNOS ESCOLARES INCLUSIVOS E INTERCULTURALES, EN EL MARCO DE LAS ESTRATEGIAS DE LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES.
8102	3	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES PARA DESARROLLAR ACCIONES RELACIONADAS CON EL ACOMPAÑAMIENTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES EN EL SEGUIMIENTO A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO EN EL APOYO EN ACCIONES DE ORDEN ADMINISTRATIVO RELACIONADAS.

Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones		
Proyecto	**Cantidad**	**Descripción de objeto contractual**
8102	10	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, PARA FAVORECER LA PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO EDUCATIVO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE AJUSTES RAZONABLES, A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD.
8102	4	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES PARA ACOMPAÑAR PROCESOS TÉCNICOS, PEDAGÓGICOS Y MISIONALES QUE GARANTIZAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA.
8102	4	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES REALIZANDO ACOMPAÑAMIENTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, DIRECCIONES LOCALES DE EDUCACIÓN, ESPACIOS DE POLÍTICA PÚBLICA, PARA LA GARANTÍA EN LA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO
8102	2	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACOMPAÑAR IED Y DIRECCIONES LOCALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RUTA DISTRITAL DE ATENCIÓN DE CAPACIDADES O TALENTOS EXCEPCIONALES, ASÍ COMO PARA ARTICULAR CON OTRAS POBLACIONES DESDE UN ENFOQUE INTERSECCIONAL.
8102	3	DESARROLLAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO Y ASISTENCIAS TÉCNICAS EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL DE LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES.
8102	2	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE ACCIONES PEDAGÓGICAS QUE FORTALEZCAN LAS ESTRATEGIAS EDUCATIVAS FLEXIBLES, ORIENTADAS A LA INCLUSIÓN Y EQUIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES.
8102	9	DESARROLLAR SERVICIOS PROFESIONALES ORIENTADOS AL DISEÑO, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS Y TÉCNICAS QUE FORTALEZCAN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS EDUCATIVOS FLEXIBLES E INCLUSIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES
8102	2	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER JURÍDICO A LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES PARA APOYAR EN EL ACOMPAÑAMIENTO, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS A CARGO DE ESTA
8102	3	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN PARA ACOMPAÑAR TÉCNICA Y PEDAGÓGICAMENTE A IED Y DIRECCIONES LOCALES DE EDUCACIÓN PARA FAVORECER LA TRAYECTORIA EDUCATIVA DE ESTUDIANTES MIGRANTES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA
8102	2	BRINDAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE POBLACIONES PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE MITIGACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES QUE ESTÁN EN RIESGO DE VINCULARSE A PRÁCTICAS DE TRABAJO INFANTIL
8102	3	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO Y TÉCNICO PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

La presente autorización, deberá estar acompañada del cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos, a saber:

1. *Certificación expedida por parte de la Dirección de Talento Humano en la que se establezca la inexistencia de personal de planta suficiente para el desarrollo específico del objeto a contratar, o que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.*

2. *Estudios previos debidamente suscritos por el(los) responsable(s) del área en los que se certifique la idoneidad y experiencia de la(s) persona(s) con la(s) que se suscribirá(n) el(los) contrato(s) con objeto igual y se sustente las características y necesidades de la(s) contratación(es) a realizar.*

3. *Solicitud de Ordenación de Contratación suscrita por el (la) delegado(a) en la ordenación del gasto y*

el(la) Director(a) o Jefe(a) del área responsable de la contratación.

La Dirección de Contratación deberá presentar un informe semestral al Despacho de la Secretaría, en el que se detallen las contrataciones celebradas en uso de la presente autorización.

Esta autorización estará vigente para las contrataciones que se celebren durante el año 2025.

Expedida en Bogotá D.C., el 29 de julio de 2025.

ISABEL SEGOVIA OSPINA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

Aprobó: Vanessa Barreneche Samur – Asesora de Despacho.
Aprobó: Erika Londoño – Subsecretaria de Calidad y Pertinencia (E).
Aprobó: Ana María Briceño Campos – Jefe Oficina de Contratos.
Aprobó: Cristian Leonardo Franco - Director de Educación Preescolar y Básica.
Aprobó: Erika Johanna Sánchez Casallas – Directora de Inclusión e Integración de Poblaciones.
Revisó: Carlos Villa – Asesor SCYP.
Revisó: Sonia Edith Morales – Contratista DEPB.
Elaboró y Revisó: Mayra Alejandra Angarita Mier – Contratista DEPB.
Karen Viviana Rengifo Pérez– Contratista Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones